

# ORGANIZACIÓN Y ESTATUTOS

## 10 CUESTIONES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN DE NC-NGC

En cualquier tipo de colectivo organizado es básico definir una serie de cuestiones:

**La Filosofía.** Es decir la forma de concebir el mundo, la sociedad, las relaciones, la economía, ... Esto nos lleva a definir el modelo social, político, económico y cultural de la sociedad a la que se aspira.

**La Ideología.** Las ideas que definen la identidad de ese colectivo, y que tienen que estar en armonía con la Filosofía que lo inspira. El armazón ideológico es lo que diferencia a unas organizaciones de otras.

**El Análisis de la sociedad.** Se trata con ello de tener un diagnóstico acertado del mundo que nos rodea. El más cercano y el más alejado, tanto a nivel de estructura, como de coyuntura. En un mundo globalizado todo está interrelacionado: la economía, la política, las instituciones, el modelo educativo, social o cultural. Hay muchos métodos para analizar la sociedad. No vale cualquier método. Este debe ser coherente con los principios y la ideología. En una sociedad tan compleja como la actual, si utilizamos métodos equivocados se producirá la crisis de la organización. Peor aun es que cada uno utilice su propio método o que ni siquiera se utilice método alguno y se esté actuando por consignas, modas, simple intuición o con métodos de otros.

**El Programa.** Se refiere a las alternativas concretas que la organización plantea ante todos y cada uno de los problemas de la sociedad: La educación, la salud, la vivienda, la economía, los recursos sociales, el empleo, la inmigración, el medio ambiente, etc. Es el instrumento más cercano entre la organización y la sociedad. Es esencial separar los problemas reales de los ciudadanos de las polémicas artificiales que se fabrican en los medios de comunicación.

**La Estrategia.** Se refiere al camino, a la vía que se elige para alcanzar los fines de la organización. No vale cualquier estrategia. Si se elige una estrategia equivocada nunca se alcanzarán los objetivos, los fines del colectivo. La Estrategia define los objetivos a corto, medio y largo plazo. No puede haber incoherencia entre los mismos.

**La Táctica.** Es concretar los pasos inmediatos de la organización. Si la estrategia es la escalera para subir a un punto, La Táctica se refiere a cada uno de los peldaños que hay que superar para llegar al final. Hoy la tendencia es no salir del puro tacticismo sin estrategia, del pragmatismo sin saber a donde se va. Esto produce el abandono, la desmotivación, la confusión o el simple activismo paralizante.

**La Organización.** Es el modelo que asume el colectivo para su funcionamiento y que determina las relaciones entre las personas y los órganos. El tipo de organización debe estar también en armonía con todo lo anterior. Igualmente la organización debe estructurarse a nivel interno con los mismos criterios y valores que se quiere para toda la sociedad. Por ejemplo, es una incoherencia aspirar a una sociedad libre y democrática y que la propia organización se rija por criterios autoritarios, poco participativos o que decida una minoría. La estructura de la organización y su funcionamiento democrático, ágil y participativo es clave para acertar y avanzar hacia los objetivos señalados.



**La Formación.** Es evidente que el debe responder al desarrollo de todos los aspectos señalados. Si uno se desarrolla más que otro el resultado es un ser deforme. Hoy más que nunca hay que **alimentar las motivaciones, las razones, para impulsar el compromiso político** en los/as militantes, esencialmente en los jóvenes, sobre todo cuando la sociedad actual lo que fomenta es la evasión, la superficialidad, el individualismo, el lucro o la corrupción, muy alejada de los valores del compromiso, la responsabilidad, la honestidad, la solidaridad o la defensa del interés general. La garantía de futuro y de renovación de la organización es desarrollar permanentemente y sistemáticamente un programa de formación que favorezca la incorporación de nuevos militantes formados, adultos, con valores democráticos y solidarios y motivados para luchar por la transformación de esta sociedad injusta en otra donde la economía, la política, las instituciones y todos los recursos están al servicio de los seres humanos, en el ámbito cercano y más alejado.

**La Acción.** La organización política se configura esencialmente para la acción, para llevar a cabo los programas y objetivos acordados a través de la estrategia y táctica adecuada. La acción debe ser bien planificada para no caer en el activismo o la superficialidad. Nuestra acción se desarrolla en el **ámbito institucional** (Ayuntamientos Cabildos, Parlamentos o Instituciones públicas) y en el **ámbito de la sociedad** (organizaciones sociales, solidarias, deportivas, culturales, educativas, ciudadanas, etc.). Entre los dos ámbitos debe existir coordinación y coherencia con los objetivos señalados. Los militantes estarán incorporados a los diferentes ámbitos con actividades concretas y personales. Es esencial que la acción **se traslade a la opinión pública a través de los medios de comunicación** para que el partido vaya creciendo y se vaya consolidando en la sociedad.

**La Militancia.** Son las personas que dan vida a la organización y que están unidas por su identificación con la filosofía, la ideología, el análisis de la sociedad, el programa, la estrategia, la táctica, la organización, la formación y la acción. Un militante que no asuma estas cuestiones no puede estar en la misma organización. Hay que evitar que hayan personas que se incorporen a este proyecto y que vienen motivados sólo por su deseo de “ocupar un cargo institucional”, “una responsabilidad ejecutiva en la organización” o, en el peor de los casos, “tener poder y utilizarlo con fines propios”. **El militante va madurando si desarrolla simultáneamente La Formación, La Acción y la Sensibilidad con la identidad de la organización.** Por el contrario, quienes sólo se interesan en “cuidar su imagen”, “quedar bien con todos”, “no arriesgar, no enfrentarse” o en “los discursos para deslumbrar al auditorio” y todo ello, además, va acompañado de una nula actividad en la organización, se convierten en elementos negativos y parásitos de la propia organización. Los cargos de responsabilidad y la confianza de la organización hay que ganárselos con la democracia del trabajo y no esperando plácidamente el turno o el relevo generacional.

## BASES DEL FUNCIONAMIENTO DE NUEVA CANARIAS-NUEVA GRAN CANARIA

1. NC-NGC se constituye en un **Partido Político** que se estructura internamente en Órganos Decisorios y Ejecutivos.

### **Son Órganos Decisorios:**

- El Congreso Nacional, máximo órgano de decisión.
- El Consejo Político Nacional, máximo órgano de decisión entre Congresos.
- La Asamblea Insular.
- El Consejo Político Insular.
- La Asamblea Local.
- El Consejo Político Local.



### Son Órganos Ejecutivos:

- La Ejecutiva Nacional.
  - La Comisión Permanente.
  - La Ejecutiva Insular.
  - La Ejecutiva Local.
  - La Presidencia.
  - Las Secretarías Ejecutivas
  - Las Secretarías de Áreas.
2. La composición, elección, funcionamiento y competencias de cada uno de los órganos se concretan en los **Estatutos del partido y en los Reglamentos de Funcionamiento**.
  3. Para formar parte de NC-NGC es necesaria la afiliación al partido según el procedimiento señalado en los Estatutos, donde se especifican los derechos y deberes de los militantes. **La afiliación es de carácter individual**.
  4. **También formarán parte de NC-NGC las organizaciones locales existentes en Gran Canaria**, Roque Agüayro en Agüimes, Asamblea de Barrios en Valsequillo y Alternativa por San Mateo como tales organizaciones con personalidad propia. Ello se formalizará a través de un Protocolo que aprobará La Ejecutiva Nacional de NC-NGC.
  5. **Para el caso de otras organizaciones políticas** radicadas en Gran Canaria que manifiesten su voluntad de relaciones en NC-NGC el C.P.N. aprobará el contenido de la relación pudiendo ser esta de colaboración, federación o, incluso, integración, encargándose la Ejecutiva Nacional de elaborar, ejecutar y dinamizar los acuerdos del C.P.N. Este criterio se aplicará para toda Canarias, en la medida que existan realidades. En los supuestos que exista Asamblea Local de NC-NGC constituida en la localidad afectada, se solicitará la opinión de la Asamblea Local.
  6. **NC-NGC manifiesta su voluntad de llegar a acuerdos o confluir con otras fuerzas políticas de Canarias** que compartan los objetivos y estrategia de la Organización. Estos acuerdos pueden referirse a temas puntuales o coyunturales así como a eventos electorales, o gobernabilidad en las instituciones.
  7. **En la composición y funcionamiento de los órganos se tendrán en cuenta una serie de criterios:**
    - **Garantizar la democracia interna** y las decisiones colegiadas, evitando las minorías dirigentes.
    - **Propiciar las renovaciones adecuadas** y convenientes con criterios objetivos y que respondan al interés de la organización.
    - **Favorecer el protagonismo de los militantes** en los diferentes ámbitos del partido a través del debate, las comisiones de trabajo y la acción compartida.
    - **La democracia del trabajo** será un criterio básico para la asunción de tareas y responsabilidades, valorándose la predisposición, la dedicación y la responsabilidad.
    - **La paridad de género**. Este criterio se aplicará procurando que en todas las listas a los órganos internos o a las instituciones públicas cada género esté representado al menos en un 40 %, en puestos de salida.
    - **La incorporación de jóvenes** al trabajo político de la organización e institucional debe ser un elemento básico para garantizar el futuro.
    - **Respetar un criterio de equilibrio** en el protagonismo interno de la organización entre cargos públicos institucionales y militantes que no lo sean.
    - **NC-NGC debe favorecer la crítica y autocrítica** interna. Todos los militantes, de manera especial los que ocupen responsabilidades institucionales u organizativas, deben rendir cuentas a los respectivos Consejos Políticos, al menos una vez al año de manera ordinaria y para casos puntuales cuando sea conveniente a juicio de la ejecutiva respectiva. Las sesiones se convocarán con carácter monográfico y las mismas deben concluir señalando los aspectos positivos que deben ser potenciados y las cuestiones negativas que deben ser corregidas.



- **En el trabajo político hay que evitar las actitudes paternalistas y personalistas** que se puedan dar. Esto es un cáncer para la organización. Cada militante debe favorecer en trabajo colegiado y evitar situarse por encima de la organización o al margen de la misma.
  - **La libertad en los debates y el respeto a las decisiones** democráticamente adoptadas es un elemento esencial para el buen funcionamiento organizativo, evitándose los pronunciamientos públicos en contra de los acuerdos adoptados, salvo en las cuestiones de conciencia.
8. **El sostenimiento económico de NC-NGC** para el desarrollo de sus actividades corresponderá a sus militantes, a través de las cuotas, aportaciones y campañas que se realicen. En la determinación de los criterios de sostenimiento económico tanto en los ingresos como en los gastos se aplicarán factores de corresponsabilidad, solidaridad, eficiencia y equilibrio para alcanzar los fines del partido y la suficiencia económica. Por la Ejecutiva Nacional se aprobará el régimen de cuotas y funcionamiento económico.
9. **NC-NGC favorecerá la incorporación de simpatizantes** a la dinámica del partido en determinadas cuestiones. Esto potenciará la vinculación de muchas personas al trabajo político de NC-NGC como colaboradores puntuales o permanentes. Por parte del Consejo Político Nacional se aprobará un Estatuto de simpatizantes especificándose la concepción de simpatizante, sus derechos, obligaciones o nivel de participación en los asuntos del Partido.
10. **Se establece un régimen de incompatibilidades** en el desempeño de funciones organizativas o en instituciones públicas:
- Un militante no puede desempeñar más de una responsabilidad ejecutiva (secretaría) en el Partido.
  - Un militante no puede desempeñar más de un cargo institucional con responsabilidades de gobierno, en las instituciones locales.
  - Se establece la incompatibilidad entre un cargo ejecutivo en el Gobierno de Canarias o Empresas Públicas dependientes del mismo y ostentar la condición de parlamentario, salvo en los casos de exigencias legales.
  - La norma es que una persona no pueda ostentar más de una tarea ejecutiva en el Partido, ni más de un cargo público institucional de carácter electivo. Las posibles excepciones a este principio serán aprobadas y aprobadas por el Consejo Político Nacional con carácter excepcional.
  - Se establecerá un Código Ético para los cargos políticos y orgánicos.
  - Los cargos estarán sometidos a la revocación y a la valoración de la gestión.
- El Consejo Político Nacional elaborará y aprobará un régimen de incompatibilidades que desarrolle y concrete este principio, después de un debate previo en las organizaciones locales.**
11. **Los jóvenes de NC-NGC podrán tener organización propia dentro del Partido** con el fin de facilitar su incorporación y el desarrollo de actividades específicas. Además de estar incorporados a sus respectivas asambleas locales y a los órganos del partido, la organización de jóvenes de NC-NGC tendrá su autonomía en las cuestiones contempladas en su plan de trabajo. **Los Estatutos de Organización de Jóvenes** deberán ser aprobados por el Consejo Político Nacional de NC-NGC. Dichos estatutos contemplarán al menos los órganos internos, el funcionamiento y sus competencias.
- La organización de jóvenes presentará un **Plan de Trabajo** a la Ejecutiva Nacional del partido para su aprobación, garantizando que este Plan está dentro de las coordinadas estratégicas de NC-NGC.
12. **Se favorecerá la creación y funcionamiento de Comisiones de Trabajo** para tareas internas y el desarrollo de la acción en los sectores. A través de estas comisiones de trabajo se facilitará la participación política de los militantes y simpatizantes de NC-NGC y la presencia del partido en la sociedad, en los problemas que afecten a los ciudadanos, en la opinión pública y en los movimientos y organizaciones sociales, educativas, ciudadanas, juveniles, culturales, deportivas, de solidaridad, o de cualquier otra naturaleza.



**Por el Consejo Político Nacional se elaborarán y aprobarán unas normas para la creación, composición, funcionamiento y tareas de las Comisiones de Trabajo.**

13. Una vez celebrado el Congreso Constituyente de NC-NGC, **el Consejo Político Nacional y la Ejecutiva Nacional elaborarán y aprobarán, en un plazo máximo de un año**, los correspondientes Reglamentos, Protocolos o acuerdos en relación a:
- Incorporación a NG-NGC de grupos independientes (C.P.N.).
  - Régimen económico (E.N).
  - Estatuto de simpatizantes (C.P.N).
  - Régimen de Incompatibilidades (C.P.N).
  - Organización de Jóvenes de NC-NGC (C.P.N).
  - Comisiones de Trabajo (C.P.N).

## ESTATUTOS DEL PARTIDO

### CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y FINES.

#### *ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2000, de 27 de Junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado Nueva Canarias – Nueva Gran Canaria. El Partido se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones legales que regulan el derecho de Asociación política.

En caso de constitución de organizaciones del partido en las restantes islas del archipiélago adoptarán la denominación de Nueva Canarias - Nueva Fuerteventura, Nueva Canarias – Nueva Lanzarote, Nueva Canarias – Nueva La Palma, Nueva Canarias – Nueva La Gomera, Nueva Canarias – Nueva El Hierro, Nueva Canarias – Nueva Tenerife, respectivamente.

#### *ARTÍCULO 2.- ÁMBITO*

El ámbito de actuación del partido será el de la Nación Canaria, el Estado Español y la Unión Europea y las comunidades de ciudadanos canarios en el exterior.

#### *ARTÍCULO 3.- DOMICILIO*

El domicilio social de se establece en la Avda. Alcalde Ramírez Bethencourt núm 22 Bajo en Las Palmas de Gran Canaria. El partido podrá tener abiertas otras sedes en los ámbitos municipales e insulares para el desarrollo de sus actividades. El domicilio podrá variar en cualquier momento por acuerdo del Consejo Político Nacional.

#### *ARTÍCULO 4.- BANDERA*

La bandera Nueva Canarias-Nueva Gran Canaria está formada por tres franjas verticales iguales y de izquierda a derecha de color blanco, azul celeste y amarillo. En la franja intermedia se disponen siete estrellas verdes en forma de círculo.



Esta bandera estará presente en las reuniones de los órganos del partido y se colocará en lugar visible en todas las sedes del Partido.

#### *ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS Y FINES*

1. Defender y desarrollar la construcción nacional canaria, con las mayores cotas de autogobierno para las islas, en el marco del Estado Español y la Unión Europea.
2. Propugnar para Canarias el desarrollo de un modelo de sociedad democrática, participativa, solidaria, libre y justa.
3. La defensa de las peculiaridades de cada municipio y de cada isla, respetando sus especificidades en cohesión con la defensa de los intereses generales del Archipiélago Canario. Defender, los intereses de Gran Canaria en un marco de equilibrio y unidad de todas las islas.
4. La defensa en todas las actividades del partido en los ámbitos sociales e institucionales de la prioridad de los intereses generales y colectivos frente a los intereses individuales o de grupos minoritarios.
5. Promover un modelo de desarrollo sostenible del archipiélago, que mejore la calidad de vida de todos-as los ciudadanos-as, en armonía con la protección de nuestro medio ambiente y sus valores naturales.
6. Favorecer el funcionamiento de una economía en la que el necesario ejercicio de la iniciativa privada se subordine a los intereses generales, fomentando estudios y propuestas que hagan realidad este objetivo.
7. Lograr un sistema educativo, sanitario y social que elimine marginaciones e injusticias y prepare a nuestra juventud para afrontar los retos del futuro con esperanza.
8. Apoyar la actividad empresarial, especialmente a las pequeñas y medianas empresas radicadas en Canarias, favoreciendo una estructura empresarial amplia y diversificada. El apoyo a los diversos sectores económicos productivos y el mantenimiento de un tejido empresarial es un instrumento válido para el equilibrio social y territorial.
9. Promover y desarrollar todas aquellas iniciativas que- en el área social, económica, legislativa, u otras- tienda a evitar cualquier tipo de discriminación por razón de la raza, creencias, orientación sexual, edad, discapacidad, etc., y que potencien un cambio efectivo de estructuras y valores que permitan la plena integración de todas las personas en nuestra sociedad.
10. Empezar acciones que favorezcan unas relaciones entre todos los pueblos del mundo basadas en la solidaridad internacional, la justicia, la igualdad, la paz, la libertad y el respeto a los derechos humanos; que denuncien las causas que originan la marginación, la desigualdad, la opresión y el sufrimiento en nuestro mundo y que neutralicen sus efectos. El fenómeno de la globalización económica, social y política, así como la situación geográfica y la historia de nuestras islas, sitúan a Canarias en unas especiales condiciones para desarrollar estos fines con otros pueblos del mundo.
11. Fomentar la participación activa de los militantes en la dinámica interna y externa del partido, favoreciendo la democracia interna, la igualdad de género, el debate colectivo, la renovación de responsabilidades y la incorporación de jóvenes a la actividad política. Para ello se impulsarán programas de formación de militantes que garanticen lo anterior y la concepción de la democracia del trabajo como criterio ético y moral.
12. Defender en el ejercicio de la actividad institucional los principios de la honestidad y la transparencia en las funciones de los cargos públicos, así como la autocrítica necesaria para no caer en la prepotencia o el alejamiento de los ámbitos ciudadanos. Toda situación de corruptela será combatida por el partido, sea del carácter que sea.
13. Favorecer un desarrollo equilibrado de todas y cada una de las islas canarias, combatiendo los intentos de hegemonía de alguna opción política con planteamientos insularistas insolidarios. Todo ello se defenderá en cohesión con el necesario protagonismo que tiene que tener cada isla en el conjunto de la nacionalidad canaria.



14. Promover reformas legislativas para potenciar competencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de manera que ante dicho Tribunal se agoten las sucesivas instancias procesales, incluyendo los recursos de casación o la última instancia que proceda en todos los órdenes jurisdiccionales.
15. Participar activamente en la política municipal, insular, archipelágica, estatal y europea, fortaleciendo la acción social e institucional para hacer realidad el logro y consolidación de los fines del Partido.
16. Impulsar la colaboración con otras agrupaciones, federaciones y partidos en el fortalecimiento y defensa de Canarias, y en la consecución de estos fines.
17. Reforzar y consolidar la búsqueda y el desarrollo de nuestra identidad cultural de forma que tanto en el ámbito educativo como en el social, cultural y político nos sintamos orgullosos de quiénes somos y que esta sea la base de lo que podamos ofrecer en el diálogo y la construcción permanente de la convivencia con el resto de las culturas del planeta.

## CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS.

### *ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS*

El Partido se organiza y estructura a nivel local, insular y nacional canario, en órganos decisorios y ejecutivos.

Son órganos decisorios:

- a) El Congreso Nacional.
- b) El Consejo Político Nacional.
- c) La Asamblea Insular.
- d) El Consejo Político Insular.
- e) La Asamblea Local.
- f) El Consejo Político Local.

Son órganos ejecutivos:

- a) La Ejecutiva Nacional.
- b) La Comisión Permanente
- c) La Ejecutiva Insular.
- d) La Ejecutiva Local.
- e) La Presidencia.
- f) Las Secretarías Ejecutivas.
- g) Las Secretarías de Áreas.

### *ARTÍCULO 7.- DEL CONGRESO NACIONAL*

Es el órgano soberano de decisión del Partido. Representa a todos los militantes de la organización y estará compuesto por el número de delegados que acuerde el Consejo Político Nacional.



Sus funciones serán:

- a) Determinar o modificar las líneas ideológicas, estratégicas y organizativas de la Organización.
- b) Elaborar y aprobar los Estatutos de la Organización y modificarlos cuando así procediera.
- c) Elegir a los miembros del Consejo Político Nacional, Ejecutiva Nacional y Presidente del Partido.
- d) Nombrar la Comisión de Conflictos para tramitar y culminar los expedientes disciplinarios.
- e) Se reunirá ordinariamente cada tres años o cuando lo convoque el Consejo Político Nacional.
- f) Su composición y funcionamiento estarán definidos en un Reglamento que aprobará el Consejo Político Nacional.

#### *ARTÍCULO 8.- DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL*

1. Estará compuesto por 200 miembros, de los cuales 150 serán elegidos por el Congreso y los 50 restantes por las Asambleas Locales en razón de la implantación política y orgánica, garantizando una representación de cada Asamblea Local.
2. Será elegido directamente por el Congreso Nacional. Formarán parte del mismo, todos los Presidentes Insulares.
3. Es el máximo órgano de decisión entre Congresos.
4. Se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y de manera extraordinaria cuando lo convoque la Ejecutiva Nacional, o lo soliciten un tercio de sus miembros.
5. A las reuniones del Consejo Político Nacional, podrán asistir como invitados, las personas que decida la Ejecutiva.
6. Son funciones del Consejo Político Nacional:
  - a) Elaborar y desarrollar los programas de actuación en las diferentes Instituciones, y en el ámbito de la sociedad.
  - b) Elaborar y aprobar los programas electorales.
  - c) Elaborar y aprobar las listas electorales al Congreso de los Diputados y al Senado.
  - d) Definir y aprobar, las políticas de pactos en su ámbito.
  - e) Ratificar las listas electorales para todas las Instituciones.
  - f) Las competencias y programa de actuación que decida el Congreso Nacional.
  - g) Ratificar la propuesta de la Ejecutiva Nacional para el desempeño de cargos públicos en el Gobierno de Canarias.
  - h) Aprobar la incorporación de grupos independientes.
  - i) Aprobar o reprobado la gestión del Presidente de la Organización entre Congresos.

#### *ARTÍCULO 9.- DE LA ASAMBLEA INSULAR*

1. Estará compuesta por un número de entre 300 y 400 miembros, militantes de la isla.
2. Estará integrada por:
  - a) Los Presidentes de cada Asamblea Local constituida.
  - b) Los miembros elegidos por las Asambleas Locales, proporcionalmente al número de afiliados, y al nº de votos obtenido para el Cabildo al 50%, garantizando a cada Asamblea Local, un número mínimo de 4 miembros, además del Presidente.
3. Son funciones de la Asamblea Insular:
  - a) Elegir a los miembros del Consejo Político Insular, que corresponda.
  - b) Todas aquellas que le sean atribuidas por el Congreso Nacional o el Consejo Político Nacional.



- c) Atribuir funciones, al Consejo Político Insular.
- d) Decidir sobre las cuestiones que le plantee el Consejo Político Insular.

#### *ARTÍCULO 10.- DEL CONSEJO POLÍTICO INSULAR*

1. Estará compuesto por un número máximo de 150 miembros, a determinar por la Asamblea Insular.
2. Estará integrado por:
  - a) Todos los Presidentes, de las Asambleas Locales constituidas.
  - b) El resto de miembros, serán elegidos por la Asamblea Insular, según el criterio establecido en el artículo 8.2 b).
3. Se reunirá ordinariamente cada cuatro meses, convocado por la Ejecutiva Insular. Con carácter extraordinario cuando lo convoque la Ejecutiva Insular o lo solicite un tercio de sus miembros.
4. Las funciones del Consejo Político Insular son:
  - a) Elegir a los miembros que integrarán la Ejecutiva Insular.
  - b) Todas las funciones que le sean atribuidas al Consejo Político Nacional, y que se desarrollen en el ámbito insular.
  - c) Todas las que les atribuya la Asamblea Insular, en el ámbito de la isla.
  - d) Elaborar planes de actuación para la isla.
  - e) Aprobar un Régimen de funcionamiento.
  - f) Elaborar y aprobar el programa electoral Insular, y ratificar los programas municipales.
  - g) Aprobar la lista electoral al Cabildo Insular y ratificar las listas municipales.
  - h) Definir y aprobar la política de pactos insular y ratificar las propuestas por los órganos locales..

#### *ARTÍCULO 11.- DE LAS ASAMBLEAS LOCALES*

1. Representan a todos los afiliados de la localidad. Para que quede validamente constituido se requiere un mínimo de 20 afiliados.
2. La Asamblea Local, se reunirá ordinariamente cada tres meses, convocada por el Presidente y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde el Consejo Político Local o la Ejecutiva Local.
3. Son funciones de la Asamblea Local:
  - a) Elegir a los miembros del Consejo Político Local.
  - b) Todas las funciones que le sean atribuidas a la Asamblea Insular, en el ámbito Local.
  - c) Todas las funciones que le sean atribuidas por el Consejo Político Insular.
  - d) Atribuir funciones al Consejo Político Local.
  - e) Decidir sobre cuestiones que le plantee el Consejo Político Local.
  - f) Aprobar las propuestas de listas electorales al municipio, presentada por el Consejo Político Local.
  - g) Aprobar los programas electorales municipales.
  - h) En los supuestos en que no se pueda constituir el Consejo Político Local, la Asamblea Local asumirá todas sus competencias.

#### *ARTÍCULO 12.- DEL CONSEJO POLÍTICO LOCAL*

1. Estará compuesto por un mínimo de 50 miembros y máximo de 75, a determinar por la Asamblea Local, salvo el supuesto del apartado h) del artículo. 10.3.
2. Será elegido por la Asamblea Local.



3. Se reunirá ordinariamente cada dos meses, convocado por el Presidente, a propuesta de la Ejecutiva Local, y con carácter extraordinario, cuando la convoque la Ejecutiva Local o lo solicite un tercio del Consejo Político Local.
4. Son funciones del Consejo Político Local:
  - a) Elegir a los miembros de la Ejecutiva Local, y Presidencia Local.
  - b) Todas las funciones atribuidas al Consejo Político Nacional o Consejo Político Insular que se desarrollen en el ámbito municipal.
  - c) Todas las que le atribuya la Asamblea Local.
  - d) Elaborar planes de actuación para el municipio.
  - e) Elaborar su régimen de funcionamiento.
  - f) Proponer la lista electoral al Ayuntamiento para que decida la Asamblea Local.
  - g) Proponer a la Asamblea Local el programa electoral municipal.
  - h) Proponer la política de pactos a nivel local en el marco de la estrategia de la Organización.

#### *ARTÍCULO 13.- DE LA EJECUTIVA NACIONAL*

1. La Ejecutiva Nacional es el máximo órgano ejecutivo del Partido, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo y ejecución de sus competencias, pudiendo adoptar todas las medidas necesarias para desarrollar los mandatos del Consejo Político Nacional.
2. La Ejecutiva Nacional estará compuesta por un número de entre cincuenta y ochenta miembros y será elegida directamente por el Congreso Nacional.
3. La Ejecutiva Nacional podrá designar una Comisión Permanente fijando el número de componentes, competencias y funcionamiento.
4. La Ejecutiva Nacional podrá convocar a sus reuniones, en calidad de invitados con voz y sin voto, a otras personas en razón de los temas a debatir.
5. Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada dos meses, y extraordinariamente cuando así lo acuerde. Podrá ser convocada por el Presidente y también a propuesta de un tercio de los miembros de la Ejecutiva Nacional.
6. Son funciones específicas de la Ejecutiva Nacional:
  - a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Político Nacional.
  - b) Adoptar las medidas que sean precisas para la defensa de los intereses políticos del Partido, sin perjuicio de su conocimiento y ratificación posterior por el Consejo Político Nacional.
  - c) Coordinar la actuación política institucional en los ámbitos ejecutivos y parlamentarios. Solventar los conflictos que pudieran surgir o, en su caso, proponiendo los acuerdos y acciones que procedan, incluidos los de carácter disciplinario.
  - d) Otorgar los poderes de representación y administración ordinarios.
  - e) Cualquier otra que, expresamente le delegue el Consejo Político Nacional.
  - f) Elaborar las propuestas de listas electorales al Congreso, Senado y Parlamento de Canarias que deben ser presentadas al Consejo Político Nacional.
  - g) Convocar Congreso Extraordinario y/o Elección de Ejecutiva Insular en caso de que un proceso reprobatorio de gestión prosperase en el ámbito del Consejo Político Nacional y/o en las Asambleas Insulares.

#### *ARTÍCULO 14.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE*

1. Cada Ejecutiva en su ámbito respectivo podrá designar una Comisión Permanente en los términos del art. 12.3.
2. Formarán parte de la misma, el Presidente, los dos Vice-Presidentes, las Secretarías Ejecutivas, y el número de vocales que estime necesario, para el buen funcionamiento de la misma.



### *ARTÍCULO 15.- DE LA EJECUTIVA INSULAR*

1. Estará compuesta por un número de entre cincuenta y ochenta miembros a determinar por el Consejo Político Insular y representa a la organización insular.
2. Será elegida por el Consejo Político Insular.
3. La Ejecutiva Insular, podrá elegir una Comisión Permanente, fijando el número de componentes, funcionamiento y competencias.
4. La Ejecutiva Insular podrá invitar a sus reuniones a otras personas, con voz y sin voto, en razón de los temas a debatir.
5. Se reunirá con carácter ordinario una vez cada dos meses y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde. Sus reuniones serán convocadas por el Presidente Insular y también a propuesta de un tercio de los miembros de la Ejecutiva Insular.
6. Las funciones de la Ejecutiva Insular serán las mismas que las de la Ejecutiva Nacional para el ámbito insular.
  - a) Proponer la creación de Comisiones de trabajo al Consejo Político Insular.
  - b) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Político Insular y Asambleas Insulares.
  - c) Coordinar la actuación política institucional en el ámbito insular y municipal.
  - d) Elaborar las propuestas de listas electorales en el ámbito de la isla.
  - e) Elaborar la propuesta de programa electoral para la isla.
  - f) Decidir sobre los problemas y actuaciones que afecten a la isla.

### *ARTÍCULO 16.- DE LA EJECUTIVA LOCAL*

1. Estará compuesta por un número de entre 10 y 20 miembros a determinar por el Consejo Político Local. La Ejecutiva Local representa a la organización en el ámbito local.
2. Será elegida por el Consejo Político Local, que designará al Presidente, 2 vicepresidentes y las secretarías ejecutivas que considere necesarias.
3. La Ejecutiva Local podrá invitar a sus reuniones, con voz y sin voto, a otras personas en razón de los temas a debatir.
4. Se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo determine.
5. Sus reuniones serán convocadas por el Presidente Local y también a propuesta de un tercio de los miembros de la Ejecutiva Local.
6. Las funciones de la Ejecutiva Local serán las mismas de la Ejecutiva Nacional para el ámbito local.
  - a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Político Local y de la Asamblea Local.
  - b) Coordinar la actuación política institucional en el ámbito del municipio.
  - c) Proponer Comisiones de trabajo al Consejo Político Local y a la Asamblea Local.
  - d) Elaborar la propuesta de lista electoral municipal al Consejo Político Local.
  - e) Elaborar la propuesta de programa electoral para el municipio.
  - f) Decidir sobre los problemas y actuaciones que afecten al municipio.
  - g) Someter su gestión o la de cualquiera de los miembros que la integran al control de la Asamblea Local, siempre que esta venga solicitada por, al menos, el 30% de los miembros que la integran. De prosperar la misma, el cargo orgánico o la Ejecutiva quedarán cesantes y tendrá que procederse a la elección de aquel o todos los miembros de la misma.  
De darse esta circunstancia el Presidente vendrá obligado a sustituir el cargo reprobado o a convocar elecciones para la renovación de la Ejecutiva Local.



### *ARTÍCULO 17.- DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS SECRETARÍAS DE ÁREAS*

1. La Presidencia del Partido será elegida por el Congreso Nacional en las condiciones reglamentarias que se establezcan por el mismo.
2. Igualmente, las presidencias insulares y locales serán elegidos por sus respectivos Consejos Políticos, según lo establecido en el reglamento de elección de los órganos internos.
3. La presidencia, en cada ámbito, asumirá la dirección y máxima representación del partido.
4. Las funciones de la Presidencia serán:
  - a) La representación legal y política ante fuerzas políticas, institucionales y organizaciones, en su respectivo ámbito.
  - b) Coordinar y ejecutar los acuerdos políticos que se deriven de sus respectivos órganos decisorios en sus ámbitos competenciales.
  - c) La convocatoria de los distintos órganos de acuerdo con los Estatutos, así como la elaboración del orden del día.
  - d) La dirección de los debates.
  - e) Proponer a sus respectivos Consejos Políticos la creación de comisiones de participación y de debate que asesoren en diferentes materias.
  - f) Cumplimentar lo establecido en el art. 31 de los presentes estatutos.
5. Las distintas Asambleas (Congreso, Asamblea Insulares y Asambleas Locales) podrán elegir las Secretarías de Área que consideren oportunas para sus órganos ejecutivos.

## **CAPITULO TERCERO: RÉGIMEN DE SESIONES, CONVOCATORIAS Y VOTACIONES**

### *ARTÍCULO 18*

Los diferentes órganos del partido serán convocados por su Presidente respectivo, especificando en un orden del día los asuntos a tratar.

No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no contemplados en el orden del día, a menos que se apruebe su inclusión por una mayoría cualificada de 2/3 del número total de miembros del órgano.

Los expedientes de los asuntos a tratar, cuando sean precisos la adopción de acuerdos, estarán a disposición de los convocados en los locales del partido, desde el momento de la convocatoria.

### *ARTÍCULO 19*

Las sesiones de cualquier órgano del partido podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes.

### *ARTÍCULO 20*

Los plazos de convocatoria mínimos serán de:

- a) 5 días las sesiones ordinarias.
- b) 2 días las sesiones extraordinarias.
- c) 1 día para las urgentes.



### *ARTÍCULO 21*

Las convocatorias deberán contener lugar, día y hora de la celebración, carácter de la misma y el orden del día con los asuntos a tratar. La misma será remitida a todos los miembros del órgano.

### *ARTÍCULO 22*

Los órganos quedarán validamente constituidos cuando asistan, al menos la mayoría absoluta de sus miembros. De todas las sesiones se levantará el acta correspondiente, que deberá ser aprobada por el mismo órgano. En las actas se hará constar el número de asistentes y los acuerdos adoptados. En los Consejos y Ejecutivas constará además el nombre de los asistentes. Las actas estarán custodiadas por la secretaría correspondiente y estarán a disposición de los militantes. En los casos de las Asambleas Insulares y Locales, se constituirán con las personas que asistan.

### *ARTÍCULO 23*

Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano convocado. En lo referente a las Asambleas Insulares y Locales, los acuerdos se adoptarán por la mitad más uno de los presentes.

### *ARTÍCULO 24*

Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite un número de miembros que represente a un tercio del número total de asistentes del órgano.

### *ARTÍCULO 25*

La solicitud de afiliación al partido deberá estar avalada por dos militantes. La afiliación será aprobada inicialmente por la ejecutiva local y definitivamente por la ejecutiva insular respectiva.

## **CAPITULO CUARTO: ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS**

### *ARTÍCULO 26*

Cada órgano del partido será democráticamente elegido por el órgano correspondiente y en su ámbito respectivo. En caso de rechazo a la gestión del Presidente, la Ejecutiva Nacional o la Ejecutiva Insular se estará a lo establecido en el artículo 13.6 g).

### *ARTÍCULO 27*

Las listas serán presentadas al Presidente del órgano que corresponda, y deberán proponer candidatos con listas completas, que deberán contar con la firma de aceptación de las personas propuestas. Cada persona propuesta deberá contar con un suplente en lo referente a los Consejos Políticos Nacional, Insular y Local, salvo en aquellos casos en que no sea posible por razón del número de afiliados.

### *ARTÍCULO 28*

Las candidaturas se presentarán con un día de antelación a la fecha prevista de elección como mínimo.



### *ARTÍCULO 29*

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas. Si existiera una sola lista, esta será proclamada automáticamente. Cuando exista más de una lista, el reparto de puestos que corresponde a cada una se decidirá de manera proporcional al número de votos obtenido.

### *ARTÍCULO 30*

Para la elección de los órganos se constituirá una Mesa Electoral compuesta por tres miembros designada por el Consejo Político respectivo por mayoría absoluta, que velará por el cumplimiento de los estatutos, resolverá todas las cuestiones y proclamará a las personas elegidas. Cada candidatura proclamada podrá nombrar un representante para la Mesa Electoral con voz y sin voto.

### *ARTÍCULO 31*

Para la elección de las Ejecutivas, en sus ámbitos nacional, insular y local, se presentarán candidaturas en listas cerradas, con la firma de los candidatos. Cada lista contará con un número de puestos directamente proporcional al número de votos obtenido. Quedará elegido presidente la persona que encabece la lista más votada.

En caso de empate se efectuará una 2ª votación entre los más votados solo para la designación de la Presidencia, quedando proclamada la lista que obtenga mayoría de votos. Si persistiera el empate, se repetiría la votación.

### *ARTÍCULO 32*

Una vez elegida la Ejecutiva, la persona designada como Presidente propondrá a la misma las personas que deben ocupar las vicepresidencias 1ª y 2ª así como las diferentes Secretarías Ejecutivas. La propuesta deberá ser aprobada por la ejecutiva por mayoría absoluta.

### *ARTÍCULO 33*

El Partido garantiza la paridad de género en sus órganos de dirección. Cada candidatura deberá presentar en su lista un número de mujeres y de hombres, de tal manera que ningún género tenga menos del 40% de los cargos a elegir.

### *ARTÍCULO 34*

Al objeto de impulsar la participación de los afiliados en los órganos de dirección, las candidaturas que se presenten deberán contemplar la presencia cualificada de personas que no sean cargos públicos. Este asunto se regulará en el Reglamento correspondiente que aprobará el Consejo Político Nacional.

### *ARTÍCULO 35*

La duración de los mandatos se establece por el mismo periodo que para la celebración de los congresos. Solo se podrán sustituir las vacantes que se produzcan, una vez agotada su suplencia.



La excepción a esta regla vendrá dada por renuncia, inhabilitación, abandono de la militancia, sanción disciplinaria y reprobación de la gestión.

La reprobación deberá estar avalada por la mayoría absoluta de los miembros del órgano donde se debata.

### *ARTÍCULO 36.- LISTAS ELECTORALES*

Por el Consejo Político Nacional, se elaborará un procedimiento para la elaboración y aprobación de las listas electorales a los diferentes ámbitos institucionales.

### *ARTÍCULO 37*

El Consejo Político Nacional aprobará un Reglamento para la elección de los órganos del partido en sus diferentes ámbitos: nacional, insular y local, teniendo en cuenta siempre lo aprobado los presentes Estatutos.

## **CAPITULO QUINTO: DE LOS MIEMBROS**

### *ARTÍCULO 38*

Podrán pertenecer al Partido todos los ciudadanos mayores de edad que lo soliciten, acepten los presentes Estatutos y sean aceptados por los órganos correspondientes. También podrán integrarse otras organizaciones y colectivos en las condiciones que se establezcan por los órganos del Partido.

### *ARTÍCULO 39*

Son deberes de los militantes:

1. Asistir y participar en las reuniones de los órganos a los que se pertenezcan.
2. Elegir a sus representantes en los distintos órganos.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que reglamentariamente se adopten.
4. Contribuir económicamente al sostenimiento de la organización.
5. Facilitar la información y colaboración requerida.
6. Poner todo el empeño en formarse con el fin de poder ofrecer un servicio mejor y más cualificado a la sociedad y al partido.

### *ARTÍCULO 40*

Son derechos de los miembros:

1. Participar en las actividades del partido y en sus órganos a través de sus representantes.
2. Ser informados de las actuaciones de los órganos del Partido.
3. Tener voz y voto en los órganos internos.
4. Asistir y votar en las reuniones de los órganos a los que pertenezcan.
5. Hacer propuestas y sugerencias acerca del funcionamiento y líneas de trabajo del Partido.
6. Ser electores y elegibles en todos los órganos del Partido.



#### *ARTÍCULO 41*

Se causará baja de la organización por:

1. Renuncia voluntaria expresada por escrito.
2. La obstrucción sistemática al funcionamiento de los órganos, o incumplimiento de sus acuerdos, reglamentariamente adoptados, previa apertura y resolución del expediente disciplinario.
3. Por mantener una conducta contraria a lo establecido en los presentes Estatutos, previa apertura del expediente disciplinario en el que se oirá al afectado, decidiendo la comisión de conflictos. Su resolución podrá ser recurrida por el afectado ante la Ejecutiva Nacional del Partido, cuyo dictamen será inapelable.

#### *ARTÍCULO 42*

El Congreso del Partido designará la Comisión de Conflictos, que estará compuesta por siete miembros. El Consejo Político Nacional elaborará un Reglamento de funcionamiento en el que se contemplará la composición, elección y funcionamiento de esta Comisión de Conflictos y lo pasará al debate y aportaciones del conjunto de la organización. Será aprobado definitivamente por dicho órgano con las aportaciones que se hayan hecho al mismo.

#### *ARTÍCULO 43*

El Consejo Político Nacional aprobará un Régimen Disciplinario estableciendo y calificando las actuaciones e infracciones, así como las sanciones a imponer en los diferentes casos, y los procedimientos a seguir.

#### *ARTÍCULO 44.- SIMPATIZANTES*

Se entenderá como simpatizantes de NC-NGC, todas las personas que por su comportamiento o declaración expresa, muestre su afinidad o se sienta atraídos por el partido.

Podrán asistir a todas las convocatorias y reuniones a las que sean invitados, pudiendo participar en las deliberaciones y debates, siempre que así lo estime el órgano convocante.

No obstante su participación activa con voz, nunca tendrá derecho al voto.

Las Asambleas Locales deberán tener un registro de simpatizantes acorde con sus posibilidades, en la que conste nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio que posibilite su convocatoria.

Éstos deberán guardar el comportamiento adecuado en las instalaciones del partido y en cuantos actos asistan.

### **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### *ARTÍCULO 45*

El patrimonio del partido estará constituido por todos los bienes y recursos económicos del mismo.



### *ARTÍCULO 46*

1. Los recursos económicos son los siguientes:
  - a) Las cuotas de los miembros.
  - b) Las donaciones y subvenciones que puede recibir, así como legados y herencias.
  - c) Los créditos que se concierten.
  - d) Los beneficios que se obtengan de los propios bienes y de las actividades propias de la organización.
  - e) De las aportaciones voluntarias de sus miembros.
  - f) Porcentaje de las retribuciones de cargos electos.
2. Los bienes del Partido estarán constituidos, por las propiedades muebles e inmuebles, si las hubiere, las donaciones patrimoniales y adquisiciones de todo tipo. Todo ello, constituirá el inventario de bienes del Partido.

## CAPITULO SÉPTIMO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS

### *ARTÍCULO 47*

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Congreso del Partido. Las modificaciones se elevarán a la administración correspondiente en las formas legales establecidas.

## CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO

### *ARTÍCULO 48*

La duración de la organización se establece por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por voluntad de sus miembros cuando así lo acuerde su Consejo Político Nacional con el apoyo del 80% de sus miembros de derecho.

### *ARTÍCULO 49*

En caso de disolución, se atenderán las obligaciones económicas pendientes, destinándose el resto, así como su patrimonio a una obra de interés social que acuerde el Consejo Político Nacional.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El Consejo Político Nacional, aprobará los Reglamentos y Normas que sean precisas para el desarrollo de los presentes Estatutos.
2. El Partido aprobará, a través del Consejo Político Nacional, unas normas para la constitución del mismo en el exterior.
3. El Consejo Político Nacional aprobará un Reglamento para la constitución y funcionamiento de la organización de jóvenes del Partido.
4. Hasta en tanto se constituya el Consejo Político Insular de Gran Canaria sus funciones serán desarrolladas por el Consejo Político Nacional. Igualmente, hasta la constitución de la Ejecutiva Insular de Gran Canaria sus funciones serán ejercidas por la Ejecutiva Nacional del Partido.
5. El Consejo Político Nacional, elaborará y aprobará un Código Ético de aplicación a los cargos públicos del partido en el ámbito organizativo interno y en el ámbito de las instituciones públicas.



6. Los Reglamentos, Normas y Procedimientos que desarrollan estos Estatutos y de manera específica los señalados en los artículos. 35, 36 y 42 y en las Disposiciones Adicionales 2, 3 y 5, serán elaborados y aprobados por el Consejo Político Nacional en un plazo de 1 año a partir del Congreso Constituyente.
7. El CPN podrá ampliar el número de componentes del CPN hasta un máximo de 25 miembros y el de la EN hasta un máximo de 5, en el supuesto de nuevas realidades del Partido que así lo aconsejen.

## DISPOSICION TRANSITORIA

### **Reglamento para la elección de los órganos locales después de celebrarse el Congreso de Nueva Canarias – Nueva Gran Canaria.**

#### **Mesa electoral:**

Concluido el Congreso el/la Presidente/a local convocará al Consejo Político Local en la que se constituirá la Mesa Electoral compuesta por tres miembros, Presidente/a, Secretario/a y Vocal, que resolverán todas las cuestiones relacionadas con las elecciones. (Art. 30 de los Estatutos).

Corresponde a la Mesa Electoral:

- a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo. (Día, horario, lugar).
- b) Resolver las impugnaciones que se presenten con relación al proceso electoral.
- c) Presidir la votación, recuento de votos y comunicar a la asamblea el resultado.
- d) Cada candidatura que opte a la elección podrá nombrar a un representante.
- e) Proclamar a los candidatos.

#### **Calendario Electoral:**

El Plazo entre la convocatoria de elecciones al Consejo Político Local y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros de exposición de la lista de los afiliados con derecho a voto. Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco posteriores para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Para la elección de la Ejecutiva Local por los miembros del Consejo Político Local se podrán abreviar los plazos.

El censo de afiliados estará a disposición de los interesados en la Secretaría del partido.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquellas.

**Presentación de candidaturas:**

Las candidaturas para los órganos de gobierno serán en lista cerrada conforme al artículo 26, 27, y 28 y siguientes de los Estatutos, que deberá presentarse en sobre abierto al Presidente/a, o a la persona habilitado/a para ello, en el plazo establecido en la convocatoria, donde los/as candidatos/as firmarán la candidatura en señal de conformidad. Las candidaturas presentadas se colocarán en el tablón de anuncios del partido. La identidad de candidatos se acreditará con fotocopias de los D.N.I., debiendo firmar la candidatura en señal de aceptación de la propuesta.

De presentarse una sola lista, ésta quedará automáticamente proclamada.

**Derecho al voto:**

Tendrán derecho al voto activo y pasivo todos los afiliados al partido en su circunscripción territorial, que figuren en la lista de afiliados aprobada.